



## Resolución de Administración N° 59 -2019-OEFA/OAD

Lima, 14 MAR. 2019

**VISTOS:** La Carta S/N del Representante Legal de la empresa TAI LOY S.A. de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 00178-2019-OEFA/OAD-UAB del 06 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0929 del 11 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 00110-2019-OEFA/OAJ del 12 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con Informe N° 049-2018-OAD-UAB-ALM del 13 de noviembre de 2018, el encargado del Almacén del OEFA, en calidad de área usuaria, solicitó la contratación para la "Adquisición de útiles de escritorio para las Oficinas del OEFA", adjuntando las Especificaciones Técnicas correspondientes que detallan las características de los bienes;

Que, a través del Informe N° 1355-2018-OEFA/OAD-UAB del 21 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración, sobre los criterios aplicados para la elección del proveedor, para la compra a través del CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO, adjuntando un cuadro comparativo de los potenciales proveedores, entre los cuales se encuentra la empresa TAI LOY S.A., la misma que oferta el menor precio, menor plazo de entrega, mayor periodo de garantía y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto generó y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002767 para la contratación de la "Adquisición de útiles de escritorio para las oficinas del OEFA";

Que, el 21 de diciembre de 2018, se emitió y notificó la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000609-2018 con Expediente SIAF N° 18069, a nombre de la empresa TAI LOY S.A. por un importe total de S/ 2,366.92 (Dos mil trescientos sesenta y seis con 92/100 Soles);

Que, conforme a las Especificaciones Técnicas que originaron la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000609-2018, se estableció que el plazo para la entrega de los bienes es de dos (2) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, mediante la Orden de Compra Electrónica 256467-2018, a través del Catálogo de Acuerdo Marco, la fecha de formalización se dio el día 27 de diciembre de 2018, por lo tanto, el plazo para la entrega de los bienes inicio a partir del día siguiente de dicha formalización;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la empresa TAI LOY S.A. realiza la entrega de los bienes en el Almacén Central del OEFA mediante la Guía de Remisión Electrónica N° T106-0059950;

Que, el 31 de diciembre de 2018, el responsable del Almacén Central y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de área usuaria, remiten el INFORME DE CONFORMIDAD por la "Adquisición de útiles de escritorio para las oficinas del OEFA", por un monto total de S/ 2,366.92 (Dos mil trescientos sesenta y seis y 92/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000609-2018;

Que, con fecha 22 de enero de 2019, asignado con Hoja de Tramite 2019-001-006992, la empresa TAI LOY S.A., remite la Factura Electrónica N° F009-0039249 emitida con fecha 28 de diciembre de 2018, por el importe total de S/ 2,366.92 (Dos mil trescientos sesenta y seis y 92/100 Soles), en atención a los bienes ingresados al Almacén Central, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000609-2018;



Que, mediante Carta S/N del 23 de enero de 2019, el señor Manuel Huarcaya Silva en su condición de representante legal de la empresa TAI LOY S.A., solicita el reconocimiento de pago correspondiente a la Orden de Compra -Guía de Internamiento N°0000609-2018, por el importe de S/ 2,366.92 (Dos mil trescientos sesenta y seis con 92/100 Soles), en atención a los bienes ingresados al Almacén Central mediante la Guía de Remisión Electrónica N° T106-0059950;

Que, con Informe N° 045-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 08 de febrero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pagó en su oportunidad y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa TAI LOY S.A.;

Que, con Informe N° 00178-2019-OEFA/OAD/UAB del 06 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa TAI LOY S.A, por un importe de S/ 2,366.92 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles);

Que, a través del SIGA-OEFA, con fecha 11 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0929, correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 23.15.12 (Papelería en general, útiles y materiales de oficina), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados), por un importe de S/ 2,366.92 (Dos mil trescientos sesenta y seis con 92/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00110-2019-OEFA/OAJ del 12 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa TAI LOY S.A, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° del Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor TAI LOY S.A. por la "Adquisición de útiles de escritorio para las oficinas del OEFA", por un monto total de S/ 2,366.92 (Dos mil trescientos sesenta y seis con 92/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa TAI LOY S.A. identificada con el Registro Único de Contribuyente RUC N° 20100049181.



**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

